



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2025-MPF/A

Ferreñafe, 14 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 034-2025-MPF/A, de fecha 3 de febrero de 2025; la Solicitud recaída en el Expediente Administrativo N° 342073, de fecha 7 de abril de 2025, seguido por la **Sra., ELVIRA DEL MILAGRO DIAZ SILVA**, identificada con DNI N° 45999421; Informe Legal N° 125-2025-MPF/OGAJ, de fecha 10 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPF; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, a efectos de declarar la disolución del vínculo matrimonial; en cuanto al divorcio ulterior, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, a la letra dice "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días";

Que, visto el expediente, se denota que mediante escrito de fecha 13 de enero de 2025, presentado por el **Sr., JULIO CARLOS SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 43520422, y la **Sra., ELVIRA DEL MILAGRO DIAZ SILVA**, identificada con DNI N° 45999421, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 7 de diciembre de 2007, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 34-2025-MPF/A, de fecha 3 de febrero de 2025; se resolvió en el ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los esposos **Sr., JULIO CARLOS SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 43520422, y la **Sra., ELVIRA DEL MILAGRO DIAZ SILVA**, identificada con DNI N° 45999421, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante solicitud recaída en el Expediente Administrativo N° 342073, de fecha 7 de abril de 2025, seguido por la **Sra., ELVIRA DEL MILAGRO DIAZ SILVA**, identificada con DNI N° 45999421, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial,



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



al haber transcurrido dos (2) meses de la separación convencional con su cónyuge **Sr., JULIO CARLOS SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 43520422, tal y como lo declara la Resolución de Alcaldía N° 034-2025-MPF/A;

Que, mediante **Informe Legal N° 125-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 10 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPF; habiendo analizado el contenido integral del expediente puesto en autos, y corroborando el cumplimiento de los establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, considera PROCEDENTE el presente trámite, considerando necesario emitir el auto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por el **Sr., JULIO CARLOS SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 43520422, y la **Sra., ELVIRA DEL MILAGRO DIAZ SILVA**, identificada con DNI N° 45999421, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, acogándose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe